



Ajuntament de Lleida

CONCEJALIA DE DEPORTES

Exp. 9/24

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL CLUB DEPORTIVO LLEIDA LLISTA BLAVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL HOCKEY SOBRE PATINES EN LA CIUDAD DE LLEIDA, AÑO 2024

Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

El Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, asistido por la Secretaría General de la corporación.

Por otra parte, el Sr. Enric Duch Teixidó, con número DNI 40891455P actuando como presidente del Club Deportivo Lleida Llista Blava con CIF núm. G25023904, con sede social en la Avenida Once de Septiembre s/n de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, que tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y arts. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad y en contribuir a que estas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Lleida Llista Blava es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de prestigio que ha generado, durante los últimos años, una buena cantera de deportistas, y ha potenciado el deporte en Lleida, a través del equipo de referencia en las máximas categorías del hockey sobre patines y su trayectoria, lo que ha supuesto también una importante proyección exterior de la ciudad de Lleida.

TERCERO.- Que en temporadas pasadas ya se suscribieron convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club (siendo el último firmado en 2023). Esta línea de colaboración se ha mantenido de forma ininterrumpida, con el logro de un conjunto de compromisos de potenciación del deporte por parte del Club y



Ajuntament de Lleida

CONCEJALIA DE DEPORTES

Exp. 9/24

la acción de fomento del Ayuntamiento de Lleida. Siguiendo este camino, y con la voluntad de continuar la cooperación para alcanzar los objetivos comunes de ambas partes, se formula el presente convenio, continuación del último acuerdo, garantizando la línea de continuidad que tan buenos resultados ha dado hasta la fecha de hoy.

Es por ello, que las partes comparecientes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida y el Club Deportivo Lleida Llista Blava, asumen el compromiso conjunto de colaborar con el objetivo de alcanzar las finalidades que les son propias y comunes y que se han mencionado en el manifiesto del presente convenio, mediante la coordinación de sus actuaciones.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Lleida Llista Blava se compromete a:

- Promocionar el deporte del hockey sobre patines, tanto del primer equipo como de los equipos base de hockey sobre patines en Lleida para el ejercicio 2024, que estará abierto a toda la ciudad, preferiblemente a aquellos chicos y chicas provenientes de las escuelas deportivas municipales que el Ayuntamiento organiza en los centros escolares.
- El Club Deportivo Lleida Llista Blava facilitará monitores cualificados a todas las escuelas de Lleida que deseen hacer patinaje y hockey sobre patines como forma de fomentar el deporte en las escuelas leridanas. Los monitores estarán coordinados por el director técnico/coordinador de la base del Club.
- Tener equipos de deporte base en todas las categorías —desde prebenjamín hasta el equipo sénior— como mínimo un equipo por categoría, y que además participen en campeonatos oficiales a nivel de Cataluña y España.
- Organizar cada temporada, en el mes de junio, un torneo/demostración en el que participarán los equipos de la base, con la finalidad de dar a conocer a los niños y jóvenes de la ciudad el deporte del hockey.
- El Club Deportivo Lleida Llista Blava deberá elaborar una memoria anual y presentarla al Ayuntamiento de Lleida un mes después de finalizar la



Ajuntament de Lleida

CONCEJALIA DE DEPORTES

Exp. 9/24

temporada.

- Utilizar en todas las actividades que organice, así como en la cartelería en general que edite, el anagrama del Ayuntamiento de Lleida precedido del texto “con el apoyo de”, de acuerdo con el diseño que se facilitará.
- Participar en las jornadas de formación para técnicos o directivos que se organicen desde la concejalía de Deportes.
- Colaborar en la campaña que iniciará la concejalía de Deportes de “Voluntarios Deportivos”, así mismo cederá voluntarios del club para colaborar en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento de Lleida.
- Realizar las gestiones necesarias, ante el Club Deportivo Lleida Llista Blava, para que, en el marco de la colaboración del Ayuntamiento para la promoción del deporte del hockey sobre patines, se comprometa a:
 - Que todos los equipos, incluyendo los de alta competición: júnior y sénior, lleven el anagrama institucional que facilitará el Ayuntamiento de Lleida en los equipamientos de calentamiento, así como también en la camiseta de competición.
 - Organizar cada año el Trofeo Ciudad de Lleida, un partido entre el primer equipo y otro equipo de élite.

Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Club Deportivo Lleida Llista Blava se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte de la entidad dentro del primer trimestre del año 2025, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente de la organización de la prueba subvencionada. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe por justificar será de, como mínimo, 91.102,00 €.
- Declaración responsable de la exención del IVA si le es de aplicación.

**Ajuntament de Lleida****CONCEJALIA DE DEPORTES**

Exp. 9/24

La comisión de seguimiento establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que el pago de la subvención se destine íntegramente a los gastos derivados de la promoción del deporte del hockey sobre patines en Lleida.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Lleida otorga al Club Deportivo Lleida Llista Blava una subvención de 91.102,00 € para el año 2024 para hacer frente a los gastos derivados de gestionar el primer equipo y la base del Club Deportivo Lleida Llista Blava, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha

Con los objetivos de colaboración que se concretan en las cláusulas de este convenio, el Ayuntamiento de Lleida ha incluido en el presupuesto de 2024 una subvención nominativa en la partida 12 3400 48901, a favor del Club Deportivo Lleida Llista Blava, por importe de 91.102,00 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- La duración de este convenio se establece para el año 2024.

QUINTA.- El Club Deportivo Lleida Llista Blava agradece y acepta la subvención concedida, y declara que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, general de subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública.

Si durante la vigencia del presente documento, el Club Deportivo Lleida Llista Blava fuera deudor del Ayuntamiento de Lleida, este queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

El Club Deportivo Lleida Llista Blava manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si este lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

SEXTA.- Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida (el concejal o concejala de deportes o persona en quien delegue y un técnico de Deportes de la Paeria), uno de los cuales actuará como presidente, y 2 miembros del Club Deportivo Lleida Llista Blava. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente

**Ajuntament de Lleida****CONCEJALIA DE DEPORTES**

Exp. 9/24

siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que el Club Deportivo Lleida Llista Blava no pueda cumplir las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y deberá devolverse al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede realizar la actividad, y en todo caso antes de elaborar la memoria anual.

El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio por parte del Club Deportivo Lleida Llista Blava podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento, sin que se genere por este concepto ningún derecho de indemnización.

OCTAVA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, por un importe de noventa y un mil ciento dos euros (91.102,00 €), se efectuará con cargo al presupuesto vigente para el año 2024 y se abonará al Club en concepto de anticipo del 100% eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida se deberá hacer a posteriori.

El pago se realizará una vez aprobado y firmado el presente convenio y cuando entre en vigor. El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere, aislada o conjuntamente, el coste de la acción subvencionada.

A tal efecto, el Club se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concedente y del importe concedido.

El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las cuales el Club Deportivo Lleida Llista Blava acepta someterse y colaborar plenamente.

NOVENA.- Se debe dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

**Ajuntament de Lleida****CONCEJALIA DE DEPORTES**

Exp. 9/24

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

DÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si procede, las certificaciones correspondientes.

UNDÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

DUODÉCIMA.- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor,

**Ajuntament de Lleida****CONCEJALIA DE DEPORTES**

Exp. 9/24

imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local; Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los reglamentos que la desarrollen; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por el Club Deportivo Lleida Llista Blava

FELIX LARROSA PIQUÉ

ENRIC DUCH I TEIXIDÓ

Secretario General

ANTONIO ROPERO VILARÓ